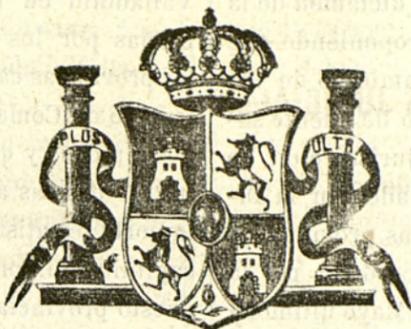


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
No número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 559.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Diciembre de 1884.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Fernandez Izquierdo, Aparicio, Gonzalez Medina, Mendez, Martinez del Campo, Casado, Ebro, Diez, Bartolomé, Arroyo, Porres, Pereda, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Se acordó suspender hasta el martes la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre aplicacion de la Real orden recaida con motivo del presupuesto extraordinario formado para combatir la epidemia colérica en el caso de que llegara á presentarse en esta provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar el acta de demolicion de un muro en el kilómetro 5.º del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, y aprobar en revision la resolucion dictada por la provincial en que teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la ley provincial se declaró no haber lugar á cursar

la alzada que el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja habia interpuesto para ante el Ministerio de la Gobernacion contra el acuerdo de la misma Comision de 5 de Julio último en que se determinó no haber lugar á la reforma del de 24 de Mayo anterior.

En el expediente sobre provision de dos plazas de alumnos internos de la seccion de capataces agrícolas en la escuela general de Agricultura de Madrid, promovido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador de 22 de Junio de 1880, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que accediendo á lo solicitado por Antonio Estefanía Moreno, que es uno de los alumnos que han terminado sus estudios de la carrera de capataz agrícola, se le subvencione para seguir la de Perito agrícola á calidad de subvencionarle: 1.º con 487 pesetas 50 céntimos correspondientes á los tres trimestres de manutencion del año inmediato siguiente: 2.º con 655 pesetas que importa la manutencion correspondiente al tercer año; y 3.º con 150 pesetas á la terminacion de la carrera para la adquisicion del título, en cuyo dictámen se proponía además que el interesado presentara en cada uno de los años que le faltan para terminar su carrera certificacion expresiva del resultado de sus exámenes, á fin de que la Diputacion pueda á su voluntad y con conocimiento de aquel particular suspender ó continuar la subvencion expresada, y por último que pase el expediente á la Comision de Hacienda para que determine ó proponga el crédito del presu-

puesto con cargo al cual han de abonarse los gastos de que se trata.

Puesto á votacion dicho dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se diga al Ayuntamiento de Mansilla que para llenar el compromiso contraido por el mismo en union con los asociados de la Junta municipal en 14 de Mayo de 1882 forme un presupuesto extraordinario y proponga los arbitrios necesarios á cubrir en un breve plazo su responsabilidad con el fin de evitar los perjuicios de la paralización de las obras, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de acuerdo adoptado por la Diputacion provincial en sesion de 22 de Abril de 1876 sobre que se liquiden con el Tesoro público los créditos en favor de la Provincia por recargos provinciales sobre las contribuciones directas, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se autorice al Contador de fondos provinciales para que de acuerdo con el Sr. Gobernador designe el escribiente de la seccion de cuentas que ha de ocuparse de dichos trabajos en la Delegacion de Hacienda, y que se oficie al Jefe de dicho centro administrativo rogándole tenga á bien dar sus órdenes para que se forme la liquidacion mencionada, y ofreciéndole el referido empleado para auxiliar en las operaciones indicadas, y

se acordó aprobar el expresado dictámen.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Aranda á Torresandino, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento acerca del oficio del Alcalde de Sotillo de la Rivera, fechado en 14 de Noviembre último, dando conocimiento de que el Ayuntamiento y vocales asociados al mismo acordaron en 10 del mismo mes que se dijese á la Diputacion que aquella corporacion municipal abrigaba el mismo deseo que esta de abonar en cumplimiento de sus compromisos el importe de las expropiaciones de las fincas que debe ocupar en aquella jurisdiccion la carretera mencionada, pero que para ello era necesario que se curse el expediente que aquel municipio tiene incoado de autorizacion para enagenar los valores públicos que posee, únicos recursos con que cuenta para atender á dichos compromisos, en cuyo dictámen se proponía que se contestara á aquella autoridad local la necesidad de que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en la forma que se informó al Sr. Gobernador en 2 de Abril último, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de instancia, fechada en 20 de Marzo de este año, de D. Manuel Martinez Añibarro, Profesor auxiliar del Instituto provincial, pidiendo que se le concediera la misma gratificacion de 1000 pesetas anuales que disfrutaban los otros Auxiliares, dióse cuenta de la nueva instancia presentada por el mismo con fecha 25 de Noviembre próc-

simo pasado haciendo presente que en este curso sigue desempeñando la Cátedra de 2.º año de latin y castellano que se halla vacante por defuncion de D. Eusebio Camarero, y pidiendo que por los mismos motivos que la Diputacion tuvo para otorgarle la gracia indicada en acuerdo de 10 de Mayo respecto del último año económico se le abone igual cantidad de 1000 pesetas anuales en el actual de 1884-85, á contar desde 1.º de Julio último, con cargo á las economías que resulten en el personal facultativo, puesto que levanta las cargas que producen tales economías; y dada también cuenta como del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se acceda á dicha pretension por hallarla fundada en estricta justicia y equidad, se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á instancia de D.ª Manuela Arenas y su hijo político D. Toribio Sanz Pastor, vecinos de Roa y Aranda respectivamente, pidiendo que se les abone el importe de una bodega radicante en jurisdiccion de Pedrosa de Duero, que les fué expropiada para la construccion de la carretera de Roa á Encinas, dióse cuenta del informe de la Direccion de Carreteras provinciales emitido sobre ella y del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se oficie al Alcalde de Pedrosa de Duero reproduciendo el acuerdo de 16 de Diciembre de 1871 en que se dispuso se oyerá al Ayuntamiento de aquel distrito por si convenia celebrar con el vecindario el convenio que se hizo por el Ayuntamiento de Roa con el suyo para el pago de los terrenos expropiados, y que se prevenga á dicha autoridad local que inmediatamente dé cuenta al Ayuntamiento de su presidencia á fin de que resuelva lo que crea oportuno y remita copia certificada del acuerdo que adopte, para resolver en su vista lo que proceda; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre creacion de una Escuela Normal de Maestras en esta Capital, se acordó, á propuesta del Sr. Martinez del Campo, que la Comision de Fomento se entienda con el Ayuntamiento de esta capital á fin de que se sirva manifestar si mantiene el ofrecimiento de instalar dicha Escuela en el Palacio de Justicia, ó si en otro caso tiene á bien desig-

nar el local que puede poner á disposicion de la Diputacion para el expresado objeto.

Dióse cuenta del dictámen de la misma Comision proponiendo que se remita al Ayuntamiento de Villalomez el proyecto de puente sobre el rio Oca en jurisdiccion de aquel pueblo, formado por la Direccion de carreteras provinciales en virtud de lo acordado por la Diputacion en 9 de Mayo último, á fin de que el municipio pueda instruir el oportuno expediente para que sea aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente, instruido á virtud de acuerdo de la Diputacion de 25 de Noviembre de 1878, sobre el medio de obtener que el Gobierno de S. M. satisfaga los alquileres del piso 2.º del Palacio provincial, que ocupa el Gobierno de provincia, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se eleve una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion presentando las proposiciones que la Diputacion tiene hechas de fijar en 4000 pesetas anuales el precio de dichos alquileres, y fijando el plazo de cuatro años para el contrato, rogando á los Sres. Diputados y Senadores de la provincia que apoyen las gestiones que se practiquen para dicho fin; y se acordó aprobar el expresado dictámen.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el próximo mes de Enero por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 145.486.75 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente sobre cooperacion que esta Corporacion provincial ha prestado á la celebracion de la exposicion literario artística abierta en Madrid en el mes de Noviembre último, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que la Diputacion se abstenga de ejercer el derecho que la Asociacion expresada la ha concedido de designar un socio que á nombre de la misma forme parte del jurado de calificacion de las obras presentadas, bajo el fundamento de que aquella respetable Asociacion ha de nombrar para tan delicado cargo personas que ofrezcan grandes garantías de acierto; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos de la Comision que ha representado á la Diputacion en Valladolid en las sesiones celebradas por los representantes de las provincias castellanas sobre el tratado de Comercio con los Estados-Unidos, y que la cantidad de 262.60 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente sobre interpretacion del art. 65 de la Instruccion de 20 de Mayo último sobre el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública, dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se dirija al Ministerio de la Gobernacion la consulta que la Diputacion acordó elevar en sesion de 19 de Noviembre último; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre aprobacion de cuentas de productos y gastos del Campo práctico de Agricultura correspondientes al segundo semestre del año económico de 1882-83 y á todo el año económico de 1883-84, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se aprueben dichas cuentas y que se dé un voto de gracias al Sr. D. Sotero Bartolomé, Diputado Inspector de dicho servicio, por el impulso favorable que ha dado en él á los intereses de la Provincia; y resultando de la primera de dichas cuentas que el beneficio obtenido despues de cubiertos los gastos del semestre á que se refiere es de 923 pesetas 84 céntimos, y el de la segunda ó sea el año económico de 1883-84 es de 1471 pesetas 83 céntimos, y que además ha mejorado considerablemente la situacion del expresado campo, se acordó aprobar el dictámen de que queda hecha referencia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, la Diputacion acordó declararse incompetente, en razon á lo que determina la regla 7.ª del art. 138 de la ley Municipal y la Real orden de 10 de Julio de 1880, para conocer sobre la reclamacion de nulidad de un repartimiento formado por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, hecha por D. Julian Martinez y otros ganaderos del expresado pueblo, y que se remita al Sr. Gobernador la reclamacion expresada á fin de que pueda resolver en virtud de sus

atribuciones legales lo que considere procedente.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó desestimar como extemporánea la nueva reclamacion hecha por D. Cecilio Martinez Colina y D. Valerio Cuadrao por sí y á nombre de otros 23 Curas párrocos del Valle de Tobalina con fecha 15 de Octubre último sobre exceso de cuotas del repartimiento formado por el Ayuntamiento de aquel distrito municipal, en razon á haber sido verificada dicha reclamacion, no solo fuera del plazo de 15 dias señalado por la disposicion 7.ª del art. 138 de la ley Municipal, á contar desde la publicacion del repartimiento, sinó del de 30 dias señalado por el 171 de la misma ley para apelar contra los acuerdos de los Ayuntamientos cualquiera que sea el asunto á que se refieran.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en 3 de Setiembre último, haciendo presente la necesidad de adquirir una bomba de agotamientos del sistema Letestú de 40 centímetros de diámetro, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se aplaze dicha adquisicion hasta que se apruebe el crédito necesario al efecto en el presupuesto adicional del presente ejercicio, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre contratacion de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el presente año económico; dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 1.º del actual, remitiendo el acta de recepcion y liquidacion general de los acopios suministrados por el contratista D. Benito Ibañez para la conservacion de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, aprobar dicha acta y liquidacion general, importante 737 pesetas 94 céntimos, que pase á Contaduría para su abono y que se devuelva al expresado contratista el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado

en 29 de
ladando
ro Jefe
do en l
dacion
expresa
contrat
Lázaro
98 cén
informe
queda
ajustad
tes, que
cas esta
importe
ferior a
mismas
el cont
formida
segun l
de Fom
liquidac

En el
de vari
neros c
provista
sesion c
dióse c
Comisio
do que
te el no
favor de
á que
cuando
mas qu
fecha e
bró; y
dictám
Sres. M
dez.

Con
siendo
tarde,
dia pa
discus
la ses
asunto
siones
Bur
=El P
dro Be
cretar
Berna

PROV

En
Sr. D
Juez d
villa
tido,
por I
viuda
esta v
la, so

en 29 de Noviembre último, trasladando el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia sobre la liquidación general de las obras del expresado trozo, ejecutadas por el contratista D. Lorenzo Saenz de Lázaro, importante 70270 pesetas 98 céntimos; y resultando de dicho informe que la liquidación de que queda hecha referencia se halla ajustada á las disposiciones vigentes, que las operaciones aritméticas están bien ejecutadas, y que el importe de las obras ha sido inferior al del presupuesto de las mismas; y resultando además que el contratista ha prestado su conformidad, la Diputación acuerda, según lo propuesto por la Comisión de Fomento, aprobar la referida liquidación.

En el expediente sobre vacante de varias plazas de peones-camioneros de carreteras provinciales, provistas por la Diputación en sesión de 18 de Noviembre último, dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se declare firme y subsistente el nombramiento que se hizo en favor de Saturio Manso, en razón á que no tenía la edad de 40 años, cuando presentó su solicitud, por mas que la hubiere cumplido en la fecha en que la Diputación le nombró; y se acordó aprobar dicho dictamen, votando en contra los Sres. Martínez del Campo y Mendez.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las cinco de la tarde, señalándose como orden del día para la próxima del martes la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior y los demás asuntos que despachen las Comisiones respectivas.

Burgos 7 de Diciembre de 1884. —El Presidente accidental, Alejandro Berdugo. — Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. — Bernardo Porres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

En virtud de providencia del Sr. D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido, dictada en los autos incoados por D.^a Eleuteria Ayala y Ozaola, viuda, del comercio, vecina de esta villa, D. Ignacio Martínez Ayala, soltero, empleado, D. Federico

Maluenda y Perez como marido de Doña Maria Martínez Ayala, y D. Justo Martínez Guinea, todos de esta vecindad, sobre aprobación de las operaciones de testamentaria á bienes quedados por fallecimiento de D. Raimundo Martínez y Guinea, vecino que fué de esta villa, se cita y llama al interesado en ellas Francisco Martínez Ayala, cuyo paradero se ignora, para que si viere convenirle se presente á examinar dichas operaciones de testamentaria que estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda por término de ocho dias.

Dado en Miranda de Ebro á 6 de Noviembre de 1884. — Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva. — V.º B.º — Larrumbide.

En virtud de providencia del Sr. D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido, dictada en los autos incoados por el Procurador D. Gregorio Ortega á nombre de D. Santiago Caño Busto, y de D. José María Caño á nombre de su hija Nicolasa, de Agapito Busto y Caño, Victoriano Busto y Busto, Ecequiel Busto y Busto, Antonía Caño y Busto como madre de los menores de edad Julian y Margarita Busto y Caño, de Antonia Busto y Cerezo con licencia de su marido Luis Busto y Busto, todos vecinos de Valluércanes, de Andrés Espejo y Arce como padre de los menores de edad Romana y Daniel Espejo y Busto, vecino de Bugedo, y de Ildefonso Iriarte, vecino de Vitoria, como marido de Maria Espejo Busto, sobre mejor derecho á los bienes dejados por D. Mauro Simon Busto y Caño, natural de dicho Valluércanes, Presbítero, religioso exclaustrado benedictino, Director espiritual del Monasterio de Religiosas de la misma orden de Palacios de Benaber en esta provincia de Burgos, y vecino que fué de dicho Benaber, que falleció bajo disposición testamentaria otorgada en 24 de Setiembre de 1881 y en la cual distribuyó sus bienes entre los hijos y herederos de sus finados hermanos Julian, Silvestre, Miguel y Maria Busto representando cada cual á sus padres, formándose cuatro porciones iguales, llevando una cada rama: se cita y llama á los que se consideren con derecho al goce de los citados bie-

nes, á fin de que dentro del término de dos meses á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del mismo, debiendo advertirse que se han presentado como parte actora en este pleito los mencionados Santiago Caño Busto, José María Caño, Agapito Busto y Caño, Victoriano y Ecequiel Busto y Busto, Antonia Caño Busto, Antonia Busto y Cerezo, Andrés Espejo y Arce é Ildefonso Iriarte y Ampudia, cada cual en la representación ya indicada, alegando su derecho privilegiado al disfrute y propiedad de aquellos en razón á ser hijos y herederos del D. Julian, D. Silvestre, D.^a Maria y D. Miguel Busto, hermanos del finado D. Mauro Simon Busto.

Miranda de Ebro 26 de Noviembre de 1884. — Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva. — V.º B.º — Larrumbide.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de Infantería y Fiscal militar de la plaza de Burgos.

Ignorándose el paradero de Ecequiel Ruiz Cubillo, quinto con el núm. 6 en el reemplazo de 1884 por el pueblo de Mozoncillo de Juarros, á quien estoy procesando por no presentarse en Caja para ser destinado al Ejército activo y haber cambiado de residencia sin autorización:

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Ecequiel Ruiz Cubillo para que se presente dentro del término de 10 dias en el Gobierno militar de esta plaza ó en el de Vizcaya, á contar desde la publicación de este edicto, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 20 de Diciembre de 1884. — José Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Cernégula.

D. Pedro Garcia Ahedo, Alcalde constitucional de Cernégula,

Certifico: que en el expediente administrativo de apremio incoado por D. Leon Ruiz Garcia, como Recaudador de las contribuciones

directas de este pueblo, y á continuación de la relación de morosos que me ha sido presentada por dicho funcionario, para acreditar los que han dejado de satisfacer voluntariamente sus cuotas durante el periodo anunciado para la cobranza del primero y segundo trimestres, he dictado la providencia siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confieren el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, el 9.º, 13 y 44 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, declaro procedente el apremio de tercer grado é incursos en el recargo del 10 por 100 de las cuotas á los contribuyentes y hacendados forasteros morosos que figuran en la precedente relación, conforme al artículo 16 de la Instrucción citada, y en las costas y gastos á que el procedimiento dé lugar: procédase á la traba y venta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores en cuanto sean necesarios y suficientes á cubrir principal, recargos y costas que resulten en descubierto, á cuyo fin librese previamente por el Secretario de este Ayuntamiento, con referencia al amillaramiento y demás datos de la oficina municipal, declaraciones y demás antecedentes que puedan procurarse y con los pormenores que determina el núm. 3.º, art. 36, certificación de los bienes inmuebles que á nombre de los referidos contribuyentes figuren, y á un tiempo expídanse los mandamientos indispensables para hacer en el Registro de la propiedad la anotación preventiva de los embargos. Para que todas estas diligencias tengan lugar, nombro Comisionado ejecutor á D. Leon Ruiz Garcia, autorizándole para practicar las actuaciones correspondientes, auxiliado por el Alguacil, con arreglo á la Instrucción, y expidiéndosele el oportuno despacho. Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma prevenida en el núm. 6.º, art. 80 de la repetida Instrucción. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde constitucional D. Pedro Garcia Ahedo en Cernégula á 12 de Noviembre de 1884, de que yo el Secretario certifico. — Pedro Garcia. — Narciso Porres.

Y para que sea conocida de todos los interesados en ella, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y recargos de tercer grado, firmo la presente, que se insertará en

el Boletín oficial de la provincia, y sello con el de la corporación en Cernégula á 12 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de la Cerca 18 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Eusebio Guinea.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 275 pesetas anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vitoria de Rioja 18 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Alejo Aguilar.

Alcaldía de Villasilos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación de 125 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres y transeúntes enfermos; quedando el agraciado exento del pago de consumos y demás repartimientos municipales, excepto del subsidio.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasilos 22 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Luis Maestro.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1884.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
13	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
15	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	
16	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
17	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
18	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
20	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
13	14	27	»	1	»	28	»	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	1	1	»	2	2
12	1	3	»	4	»	»	»	»	4
13	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	1	»	1	2	2	1	2	5	7
16	3	»	»	3	1	»	»	1	4
17	1	»	»	1	1	»	2	3	4
18	»	1	»	1	»	»	»	»	1
19	2	1	»	3	2	»	»	2	5
20	»	1	»	1	»	1	»	1	2
9	6	1	16	9	3	4	16	32	

Burgos 21 de Diciembre de 1884. — El Juez municipal, Dr. José M.ª Alfaro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los estudiantes que siendo pobres é hijos de Poza de la Sal, de esta provincia, sigan con aprovechamiento sus estudios para la carrera eclesiástica y deseen optar á los productos que anualmente rindan los bienes pertenecientes á la Capellanía preceptoria fundada en dicha villa por D. Bartolomé Diaz de la Navilla, se servirán presentar sus instancias á D. Julian Herrera y Arrieta, residente en la actualidad en Miranda de Ebro, debiendo acreditar con las certificaciones oportunas dichos extremos.

Miranda de Ebro 17 de Diciembre de 1884.—Julian Herrera y Arrieta. 3—3

Á LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la Imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán buen papel pautado, satinado, sistema Iturzaeta, al precio de 20 rs. resma; llegando el pedido á 5 resmas, se hará un descuento del 5 por 100. 13—20

Molino harinero.

Se vende uno con dos piedras y su limpia, situado en jurisdicción del pueblo de Berlangas, partido judicial de Roa, en esta provincia: del precio y demás condiciones informarán D. Elias Arranz en Roa, y D. José Maria Prado en Vitoria la Buena. 7—8

D. Emilio Alvarado, Médico-Oculista, participa á los enfermos de los ojos que durante todo el invierno se hallará al frente de su Casa de salud en Palencia. 11—20

D. Lucio Martinez y Martinez, Agente de Negocios, que vivía en Huerto del Rey, número 16, se ha trasladado á la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 21, donde ofrece sus servicios. 9—20

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

La Económica.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Á CARGO DE D. JUAN MANUEL CASERO, calle de Lain-Calvo, núm. 24, principal, derecha.

BURGOS.

Se ocupa de la representación y gestiones que interesen á los Ayuntamientos, á toda clase de Corporaciones, á individuos de clases pasivas y demás personas, ante las oficinas públicas, sociedades, tribunales ó con particulares de esta capital y de Madrid.

Se hacen y redactan toda clase de solicitudes, instancias y memoriales, con la obligación de activar su despacho; se copian toda clase de documentos: admite poderes, ya sean para evacuar servicios en las expresadas capitales ó para el cobro y percibo de cantidades y papel de la Deuda del Estado, que garantizará á satisfacción de los interesados: formaliza los primeros pagos de compras de Bienes Nacionales y expedientes de redención de foros y censos.

Se encarga de la formación de cartillas de evaluación, de amillaramientos, su rectificación y apéndices de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería: de repartimientos de la contribución territorial, de la de consumos y matrículas de subsidio industrial: de presupuestos, cuentas municipales y de los pósitos: de expedientes de pedriscos y demás calamidades para obtener el perdón de contribuciones: de incoar, documentar y dirigir las reclamaciones ordinarias y extraordinarias de agravio por imposición excesiva de contribución y de las del Impuesto de Consumos, por gravosa designación de cupos: de medición y clasificación de terrenos en alzada ó en masas de cultivo y parcelamiento, confeccionando los correspondientes catastros ó apeos; y de toda clase de trabajos que están á cargo y puedan ocurrir y exigirse por las oficinas del Estado, ó convenga formalizar á los Ayuntamientos, Juntas periciales, demás corporaciones y particulares; cuyos trabajos y documentos se harán y redactarán con la mayor severidad y esmero, estricta sujeción á las Leyes é Instrucciones que rijan, y sus operaciones numéricas practicadas con exactitud, y presentados oportunamente en las oficinas á que corresponda ó entregados á los interesados en el plazo convenido.

En obviación de viajes y demás gastos á las Corporaciones y particulares de fuera de esta Capital, se despacharán cuantos asuntos y encargos se la cometan por escrito, siempre que acompañen en sellos de franqueo de correos de á 15 céntimos de peseta, ó en libranzas de giro mútuo del Tesoro, el importe que á su juicio merezca la gestión que produzcan; y asimismo se contestará á toda clase de consultas, previa la remisión también de veinte de dichos sellos, siendo en cuestiones administrativas, y de doble cantidad cuando sean de derecho, para lo cual, y en asuntos que lo requieran, cuenta con la cooperación de distinguidos y reputados Letrados de esta Capital y de la Corte.

Toma á su cargo la administración de fincas, de efectos de la Deuda pública y caudales, afianzándola á satisfacción de los comitentes: anticipa cantidades en metálico á los Ayuntamientos, á individuos de clases pasivas y á perceptores de cargas de justicia y de rentas, foros y censos, con la garantía de sus apoderamientos para cobrarlas del Estado, ó de quien corresponda.

Y por último, se ocupa y encarga de todo aquello que, no estando especificado anteriormente, sea lícito y posible, en la seguridad de que así los Ayuntamientos y demás corporaciones, como todas las personas que honren este Centro de negocios con su confianza, reportarán una notable economía en la retribución por confección de documentos, administración de bienes y agencias, y la mayor actividad, celo é interés en la gestión de los asuntos que se la encomienden.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 26

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.